

DSGV-E26045

San José del Guaviare, 23 de enero de 2026

SEÑORA
ROSALVA PALMA RODRIGUEZ
CC. 65747576
Predio: EL CONUCO
Vereda: DAMAS DEL NARE
San José del Guaviare

Asunto: Solicitud de Comparecencia.
Referencia: **PAF-00061-25**

Cordial Saludo:

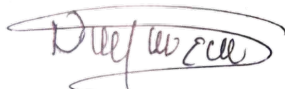
Comendidamente le solicito su presencia en la oficina de la Dirección Seccional Guaviare de la Corporación CDA, ubicada en la transversal 20 No. 12-135 Barrio Villa del Prado, San José del Guaviare, con el fin de notificarle personalmente la Resolución **DSGV-R26029** de fecha 23 de enero de 2026, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN CONCEPTO TECNICO, SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PAF-00061-25"**.

Transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de esta comunicación, si no compareciera para ser notificado personalmente, dicha providencia se notificará por aviso de conformidad como lo indica el artículo 69 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario señalada en el inciso anterior, la citación se publicará en la página electrónica o en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días.

Para la diligencia de notificación se debe señalar que se actúa conforme lo establece el artículo 71 del mismo código *"Autorización para recibir la notificación. Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada"*.

De igual manera se indica que puede autorizar que la notificación se adelante de manera electrónica de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, para lo cual deberá indicar que se adelante la notificación electrónica al correo electrónico cdaguaviare1@gmail.com.

Atentamente,



NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
Director Seccional Guaviare

Ordenó: Nestor Felipe Esponda Moreno
Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos
Proyectó: David Gutierrez

AGD-CP-07-PR-01-FR-02

 Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R26029
(23 de enero de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN CONCEPTO TÉCNICO, SE ORDENA
EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PAF-00061-25**

El Director Seccional Guaviare de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Norte y el Oriente Amazónico C.D.A., en uso de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo primero de la Resolución 294 de Agosto 03 de 2010 modificada por la Resolución 041 del 05 de febrero de 2020 proferidas por la Dirección General, y en especial las atribuidas en la Ley 99 de 1993, y con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y demás reglamentarios,

CONSIDERANDO:

Antecedentes

Que mediante Resolución DSGV-R25139 de fecha 9/06/25, se otorgó PERMISO de Aprovechamiento Forestal Domestico, a favor de ROSALVA PALMA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía 65747576, expedida en IBAGUE, TOLIMA, por un término de seis (6) meses.

Que el día 10 de diciembre de 2025, se realizó visita de seguimiento al predio con el fin de verificar los causales que conllevan al archivo del PERMISO de Aprovechamiento Forestal Domestico y se levantó concepto de seguimiento CT251043 del 12/15/2025, en el cual se concluye:

2. Localización

Departamento	Municipio	Urbana	Rural			Área Total (Has)
		Dirección	Vereda	Corregimiento	Municipio	
Guaviare	San José del Guaviare		DAMAS DEL NARE	Charras Boquerón	San José del Guaviare	10

	Grados	Minutos	Segundos	Altitud
Latitud	2°	43'	36,84"	175
Longitud	72°	14'	38,4"	

Datos del equipo utilizado para la georeferenciación			
Nombre del equipo	No serie	Referencia	Fecha de verificación y/o calibración
NA	NA	NA	NA

3. Revisión Documental SILAMC

Fecha de la última visita de seguimiento	No de concepto técnico	Observaciones
NA	NA	NA

4. Tipo de Control y Seguimiento

Marque con una X	
C y S autorización o permiso	x
C y S Sanciones	

RESOLUCIÓN DSGV-R26029
(23 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN CONCEPTO TÉCNICO, SE ORDENA
EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PAF-00061-25

5. Información de la visita de seguimiento

Número de visita	Fecha de Visita	Duración visita (hrs)
1	12 de diciembre de 2025	6 hrs

6. Obligaciones generales

No. Obligación	Descripción
1. Se construirán sólo los senderos estrictamente necesarios para la movilización de los productos al interior del bosque	Se evidencia que el transporte menor se realizó sin generar impactos por medio de la apertura de vías al interior del bosque
2. Evitar la tala en zonas de ronda de caños y nacederos.	El aprovechamiento se realizó conforme a lo establecido en la resolución R25139 respetando rondas hídricas
3. Solo se intervendrán las especies autorizadas en la presente providencia y deberá evitarse la incineración de los residuos de las cortas realizadas.	Se evidencia que en el aprovechamiento se realizó uso solamente de los árboles autorizados en la resolución R25139
4. El transporte de los productos del aprovechamiento tendrá que estar amparado por un Salvoconducto Único Nacional para la Movilización de Especímenes de la Diversidad Biológica.	No se registra la emisión de SUNL toda vez que el aprovechamiento tenía por objetivo la obtención de postes para mejoramiento de cercas.

7. Obligaciones financieras pendientes

No. Obligación Financiera	Referencia	Periodo	Valor (\$)	Estado del cobro
1. Seguimiento	VIS007717	2025-2	\$ 156.631	Se evidencia el pago con numero de operación 705184773 el día 03 julio 2025
2. Tasa compensatoria por aprovechamiento forestal	AF003365	2025-2	\$ 62.728	Se evidencia el pago con numero de operación 705183059 el día 03 julio 2025
3. Publicación de acto administrativo	PUB004923	2025-2	\$ 34.054	Se evidencia el pago con numero de operación 705183764 el día 03 julio 2025

8. Medidas administrativas sancionatorias relacionadas

Expediente	Tipo de medida	Acto administrativo	Etapas
NA	NA	NA	NA

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R26029
(23 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN CONCEPTO TÉCNICO, SE ORDENA
EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PAF-00061-25

9. Observaciones La SEÑORA ROSALVA PALMA RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía N° 65747576 expedida en IBAGUE, TOLIMA realizo el aprovechamiento conforme a lo establecido en la resolución DSGV-R25139. Por otra parte, se evidencia que los productos forestales obtenidos fueron utilizados en la obtención de postes de 10cm x 10 cm x 2,10 m para la mejora de cercas en zonas de aislamiento y restauración en el marco de acuerdos de conservación restauración y no deforestación consolidados con GEF- CA. Así mismo, se evidencia que del aprovechamiento realizado no existen recursos forestales maderables en primer grado de transformación en un producto diferente de postes o productos forestales maderables disponibles para adelantar futuros eventos de movilización sobre la resolución DSGV- R25139 10. Conclusiones Se evidencia el cumplimiento de las obligaciones impuestas mediante la resolución DSGV-R25139 por medio de la cual “se otorga Aprovechamiento Forestal Domestico”. Así mismo se evidencia que el aprovechamiento forestal se adelantó conforme a lo establecido en dicho acto administrativo. No existen en el predio EL CONUCO ubicado en la vereda DAMAS DEL NARE, municipio de San José del Guaviare., sobre el cual se emitió la resolución DSGV-R25139 productos forestales en primer grado de transformación resultantes del aprovechamiento forestal disponibles para movilización. 11. Recomendaciones Dado el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y de los lineamientos de uso de los recursos forestales establecidos en la resolución DSGV-R25139 se recomienda Archivar el expediente PAF-00061-25 otorgado a ROSALVA PALMA RODRIGUEZ con cedula de ciudadanía N° 65747576 expedida en IBAGUE, TOLIMA. Fundamentos Jurídicos Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 señala, <i>“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...”</i> Que al tenor, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo es su artículo tercero prevé: <i>”Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las</i>
--

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12
		VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R26029
(23 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN CONCEPTO TÉCNICO, SE ORDENA EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PAF-00061-25

disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la parte Primera de este Código y en las leyes especiales...”

Las actuaciones administrativas se desarrollan, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en virtud al principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que es necesario resaltar lo señalado en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, que preceptúa: *“Aspectos no regulados. En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que corresponden a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo...”*

Que señala la Ley 1437 de 2011 en su artículo 18: *“Desistimiento expreso de la petición. Los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada...”*

Que el artículo 62 del Decreto - Ley 2811 de 1974, establece: *Serán causales generales de caducidad las siguientes; aparte de las demás contempladas en las leyes:*

- a. *La cesión del derecho al uso del recurso, hecha a terceros sin autorización del concedente.*
- b. *El destino de la concesión para uso diferente al señalado en la resolución o en el contrato;*
- c. *El incumplimiento del concesionario a las condiciones impuestas o pactadas*
- d. *El incumplimiento grave o reiterado de las normas sobre preservación de recursos, salvo fuerza mayor debidamente comprobadas, siempre que el interesado de aviso dentro de los quince días siguientes al acaecimiento de la misma;*
- e. *No usar la concesión durante dos años;*
- f. *La disminución progresiva o el agotamiento del recurso;*
- g. *La mora en la organización de un servicio público o la suspensión del mismo por término superior a tres meses, cuando fueren imputables al concesionario;*
- h. *Las demás que expresamente se consignan en la respectiva resolución de concesión o en el contrato.*

Que el artículo 31 de la ley 99 de 1993 preceptúa: *“Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

- 10. *Fijar en el área de su jurisdicción, los límites permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que puedan afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables y prohibir, restringir o regular la fabricación, distribución, uso, disposición o vertimiento de sustancias causantes de degradación ambiental. Estos límites restricciones y regulaciones en ningún caso podrán ser menos estrictos que los definidos por el Ministerio del Medio Ambiente.*
- 12. *Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y*

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R26029
(23 de enero de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN CONCEPTO TÉCNICO, SE ORDENA
EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PAF-00061-25

gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acójase el Concepto Técnico No. CT251043 de fecha 12/15/2025, toda vez que fue verificado el cumplimiento total de las obligaciones de la Resolución DSGV-R25139 de 9 de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

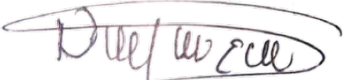
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el archivo del expediente PAF-00061-25 y la Resolución DSGV-R25139 de 9 de junio de 2025, “por la cual se otorgó PERMISO de Aprovechamiento Forestal Domestico...” a favor de ROSALVA PALMA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 65747576 expedida en IBAGUE, TOLIMA, de acuerdo a lo expuesto en los acápites anteriores.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese el presente acto administrativo a la SEÑORA ROSALVA PALMA RODRIGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 65747576 expedida en IBAGUE, TOLIMA, en los términos señalados en la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el suscrito funcionario, del cual habrá de hacerse uso, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, a la desfijación del aviso, o a su publicación, según sea el caso.

Dada en San José del Guaviare, a los veintitrés (23) días del mes de enero de 2026.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
Director Seccional

Ordenó: Néstor Felipe Esonda Moreno
Revisó: Carlos Andrés Quintero Santos
Proyectó: David Gutierrez

	FORMATO: RESOLUCIÓN	 CO18/8511
		FECHA: 24 de Marzo de 2020
	PROCEDIMIENTO: ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL DE CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES	CODIGO: AGD-CP-07-PR-01-FR-12 VERSION: 3

RESOLUCIÓN DSGV-R26029
(23 de enero de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE UN CONCEPTO TÉCNICO, SE ORDENA
EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE PAF-00061-25**

CONSTANCIA DE NOTIFICACION

Hoy _____ () del mes de _____, del año _____, se notificó personalmente al señor _____ identificado con cédula de _____ ciudadanía No. _____, expedida en _____ a quien se le hizo entrega de copia íntegra y gratuita de la Resolución (Número y fecha) _____, contra la cual procede el recurso de reposición que deberá interponerse ante el funcionario que la profirió y el recurso de Apelación ante el Director General dentro de los cinco días siguientes a la fecha.

Enterado se firma para constancia.

El notificado:

Firma _____

Nombre: _____

C.c. _____

Dirección: _____

Correo electrónico: _____

Teléfono: _____

Quien Notifica:

Firma _____

Nombre: _____

Cargo: _____